



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales

OFICIO CIRCULAR IF N°

16

ANT.: Circular IF/N°343 del 11 de diciembre de 2019, de esta Superintendencia.

MAT.: Reitera obligación de informar planes en comercialización ajustados a las instrucciones contenidas en la Circular IF/N°343, de 2019.

SANTIAGO, 01 ABR 2020

DE : INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Como es de su conocimiento, esta Intendencia impartió las instrucciones contenidas en la Circular IF/N°343, del 11 de diciembre de 2019, referidas a utilizar, para la totalidad de los planes de salud que comercialicen, durante los próximos cinco años contados desde la entrada en vigencia de las citadas instrucciones, la tabla de factores única que se indicada en la normativa en referencia.

Ahora bien, dado que la Circular IF/ N°343 entra en vigencia el día 1 de abril de 2020, se reitera la obligación de las isapres de informar los nuevos planes en comercialización, ajustados a la normativa a que se refiere este Oficio Circular, en el plazo de cinco días hábiles contados desde su ofrecimiento al público, en los términos instruidos en el Título IV, Capítulo V, del Compendio de Información de esta Superintendencia.

MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

AMAW/SAQ
DISTRIBUCIÓN:

- * Gerentes Generales de Isapre
- * Subdepartamento de Regulación
- * Subdepartamento Fiscalización de Beneficios
- * Oficina de Partes